

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

COATZACOALCOS, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>249</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>251</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>253</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	253
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	253
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>260</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	260
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	261
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>264</b>
5.1. Observaciones .....	264
5.2. Recomendaciones.....	302
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	308
5.4. Dictamen .....	308



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,352,739,244.00	\$1,346,429,910.00
Muestra Auditada	1,082,191,395.20	821,554,798.31
Representatividad de la muestra	80%	61.02%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$74,674,754.74	125
Muestra Auditada	63,785,587.27	25
Representatividad de la muestra	85%	20%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos

estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.



- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$1,264,903,717.73 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$142,524,049.00	\$132,386,974.00
Derechos	42,421,575.00	41,880,816.00
Contribuciones por Mejoras	0.00	872,866.00
Productos	9,684,180.00	13,347,005.00
Aprovechamientos	30,872,879.00	8,582,037.00
Participaciones y Aportaciones	1,039,401,034.00	1,150,557,820.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	5,111,726.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$1,264,903,717.00</b>	<b>\$1,352,739,244.00</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$401,133,175.00	\$567,884,262.00
Materiales y Suministros	67,000,000.00	56,822,193.00
Servicios Generales	197,000,000.00	262,208,580.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	86,917,535.00	71,583,529.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,954,278.00	83,906,313.00
Inversión Pública	280,407,626.00	194,976,264.00
Deuda Pública	137,491,103.00	109,048,769.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$1,264,903,717.00</b>	<b>\$1,346,429,910.00</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$6,309,334.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$102,512,480.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$190,635,652.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, sin embargo, no informó de los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, no alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$8,330,591.52
Urbanización Municipal	16,054,784.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,385,375.69</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Nota: La diferencia entre el techo financiero del fondo FISM y lo efectivamente ejercido corresponde a traspasos a Recursos Fiscales, reintegrado y ejercido en el ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable Cumplió Parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Bienes Muebles	\$35,287,411.02
Deuda Pública	19,453,230.76
Educación	8,303,651.68
Fortalecimiento Municipal	11,215,399.88
Protección y Preservación Ecológica	24,035,200.00
Seguridad Pública Municipal	33,033,521.51
Urbanización Municipal	32,924,538.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$164,252,953.65</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Nota: La diferencia entre el techo financiero del fondo FORTAMUNDF y lo efectivamente ejercido corresponde a saldo no ejercido aplicado en el ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	31	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>18</b>

#### 5.1. Observaciones

##### AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 programó realizar al Municipio de Coatzacoalcos, Ver., la auditoría que se cita a continuación, cuyos resultados formarán parte del informe que se presente en su oportunidad al Congreso de la Unión por dicho Ente Fiscalizador.

##### COORDINADA

1. Participaciones Federales a Municipios.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS FISCALES

#### Observación Número: FM-039/2018/001 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Deudores Diversos por el monto señalado, sin presentar constancia de su depuración; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01025	Yazmín Martínez Irigoyen	\$50,319.15
1106-05-01102	Crédito BANSI	6,124,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación del saldo deudor de la cuenta contable 1106-01-01025 Yazmín Martínez Irigoyen por un monto de \$110,319.00; sin embargo, no presentaron evidencia del registro contable por la cancelación del saldo deudor.

Asimismo, existen saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 correspondientes a ejercicios anteriores, en las cuentas que se mencionan a continuación, sin presentar constancia de su recuperación o comprobación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01	Gastos a comprobar	\$901,381.03
1106-05	Diversos	65,407,920.72

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, por el saldo de la cuenta 1106-05, presentaron Controversia Constitucional en contra del Gobierno del Estado, derivado de Fondos no depositados al Ente Fiscalizable, anexaron además Convenio y consulta de movimientos bancarios, en el que se identifica un depósito por un importe de \$86,293,204.96, correspondientes al Fondo Metropolitano 2016; no obstante, persiste una diferencia por \$65,407,920.72, pendiente de recuperar.

**Observación Número: FM-039/2018/002 ADM**

La balanza de comprobación al cierre del ejercicio, refleja saldos por concepto de Anticipos generados en ejercicios anteriores, que no han sido comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-02-01009	Rigoberto Ramírez Villalobos	\$77,720.00

\* La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-039/2018/003 ADM**

Existen saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre, generados en el ejercicio 2018 y en ejercicios anteriores, que abajo se mencionan y que no ha sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 317, 355, 357 fracción IV, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldos generados en el ejercicio 2018.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-01454	Ofix, S.A. de C.V.	\$2,697.42
2102-01-03305	Suply y Technology Advanced, S.A. de C.V.	16,240.00
2102-02-02480	José Antonio Ventura González	249,864.00
2102-02-02483	Rodolfo Bouzas Medina	1,160,000.00
2102-02-02541	Jorge Jiménez Vázquez	10,440.00
2102-05-01010	Nómina devuelta por pagar	46,652.00
2102-05-01528	Laudo laborales al 31 Dic 2017	4,992,356.55
2102-05-01542	Atracciones Roca, S.A. de C.V.	400,000.00
2102-05-01554	S.H.C.P. (Dación de pago)	7,993,193.00
2102-05-01562	Renault Coatzacoalcos	5,000.00
2102-05-01564	Azul Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.	35,106.20
2102-05-J1018	Nomina por pagar Serfin	104,081.87
2103-07-01013	Otros descuentos	71,488.33
2103-07-01022	Aport. a cta de contrib por mejoras	422,821.64
2104-01-01001	Fondo de ahorro	257,425.30
2104-02-01001	Pensiones alimenticias	2,433,147.00
2104-02-01005	Pensiones alimenticias devueltas	12,095.00

2104-03-01001	Cuotas sindicales	6,451.27
2104-03-01002	Préstamo sindical	300.00
2104-04-01001	Predial	3,004.72

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de cuentas por pagar generadas en el ejercicio 2018 las cuales fueron pagadas parcialmente.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
2102-01-01164	Soporte y Operaciones Sistemas de Computo	\$5,890,235.90	\$4,600,000.00	\$1,290,235.90
2102-01-01264	Sistemas Contino, S.A. de C.V.	294,971.18	238,861.98	56,109.20
2102-01-03285	Juan Francisco Hernández Garza	287,515.17	255,490.44	32,024.73
2102-02-01050	Roberto Sosa González	5,000.00	0.00	5,000.00
2102-02-01587	Francisco Javier Zea Salas García	15,800.00	5,800.00	10,000.00
2102-05-01017	Nómina por pagar	777,175.00	15,002.00	762,173.00
2103-07-01027	CIEP PROCASA de Xalapa, S.A. DE C.V.	228,618.00	146,703.00	81,915.00
2104-04-01002	Construcción o ampliación o remodelación	329,496.57	46,784.00	282,712.57
2104-04-01005	Expedición de certificados	12,316.81	1,500.00	10,816.81
2104-04-01008	Comercio	376,366.15	40,850.00	335,516.15

Saldos que provienen de ejercicios anteriores.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-J0189	Liconsá, S.A. de C.V.	\$777,600.00
2102-01-J1088	Ferretería y Similares de Coatzacoalcos	72,883.43
2102-01-J1108	Dituplas de Coatzacoalcos	145,661.68
2102-01-J1263	Boj Refacciones, S.A. de C.V.	39,293.99
2102-01-J1264	Sistemas Contino, S.A. de C.V.	2,152,955.73
2102-01-J1284	Baleros y Bandas de Coatzacoalcos	104,463.48
2102-01-J1297	Millanta, S.A. de C.V.	920,097.19
2102-01-J1325	Comercializadora de Equipos Indust. y Servs. del Golfo	13,398.00
2102-01-J1329	Abel Macías Mata	226,200.00
2102-01-J1380	Distribuidora Eléctrica del Istmo, S.A. de C.V.	513,074.93
2102-01-J1417	Hiab	26,671.75
2102-01-J1508	Mi Llanta, S.A de C.V.	163,585.95
2102-01-J1539	Ar Multiservicios, S.A. de C.V.	80,620.00
2102-01-J1615	Bardhal de México de México, S.A de C.V.	11,360.38
2102-01-J1634	Integradora de Tecnologías de la Información, S.A. de C.V.	581,691.67
2102-01-J1669	Compu Copias, S.A. de C.V.	314,621.29
2102-01-J1676	Angélica Hernández Hernández	328,539.11
2102-01-J1691	Ob Ingeniería y Suministros, S.A. de C.V.	59,155.02
2102-01-J1693	Rafael Díaz Aguilera	135,819.39
2102-01-J1695	Constructora Proveedora y Arrend Gp, S.A. de C.V.	2,995,122.13
2102-01-J1828	Corporativo Vaxi, S.A. de C.V.	797,950.28
2102-01-J1843	Luis Agustín Zaldivar Márquez	26,100.00

2102-01-J1880	Donaciana Reyna Rito	184,883.00
2102-01-J1884	Talleres Superauto Powts, S.A. de C.V.	325,753.01
2102-01-J1890	Contractor Mart, S.A. de C.V.	2,042,643.82
2102-01-J1927	Magdalena Guadalupe Salomón Fortuny	62,256.00
2102-01-J1933	Indira Xóchitl Flores Miranda	763,600.00
2102-01-J1934	Iván Eloy Hernández Abad	251,563.77
2102-01-J1937	Desarrolladora en Infraestructura Aach, S. de R.L.D.	153,638.52
2102-01-J1960	Abel Romeo Ruiz Damián	678,230.51
2102-01-J1965	Hermes Mota Estudillo	132,408.13
2102-01-J2052	Madlop Construcciones, S.A. de C.V.	170,000.00
2102-01-J2058	Abastecedora Técnica del Golfo, S.A. de C.V.	311,112.00
2102-01-J2166	Juan Carlos Fernández Hipólito	69,600.00
2102-01-J2167	Carlos Manuel López Ruiz	27,800.02
2102-01-J2210	Alberto Martínez Carvajal	88,260.02
2102-01-J2235	Isaac de Jesús Zelaya Chiñas	80,001.72
2102-01-J3211	Román Torres López	70,000.00
2102-02-J1007	Impresiones del Golfo	280,934.19
2102-02-J1042	María Yolanda Evelia Zebadua Lieva	226,429.56
2102-02-J1083	Industrial Hotelera Brisa	257,801.00
2102-02-J1098	Felipe de Jesús Origel Contreras	17,400.00
2102-02-J1117	Reyna Hernández Condado	273,847.15
2102-02-J1141	Ariadne Martínez Pestaña	85,840.00
2102-02-J1157	Analistas Financieros Y Fiscalistas	290,000.00
2102-02-J1165	CANACINTRA	100,000.00
2102-02-J1179	Bienes Raíces del Istmos A.	129,428.37
2102-02-J1202	Francisco Montes de Oca Zarate	704,000.00
2102-02-J1225	Comisión Federal de Electricidad	50,119,838.60
2102-02-J1255	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial	363,329.00
2102-02-J1324	Abastecimientos Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.	272,676.00
2102-02-J1330	Azul Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.	186,438.92
2102-02-J1333	Dulce María Comi Caporal	301,890.00
2102-02-J1340	Adolfo José Salas Moreno	62,800.08
2102-02-J1350	Abastecedora Técnica del Golfo, S.A. de C.V.	163,000.00
2102-02-J1368	Georgina Contreras Ortiz	305,184.40
2102-02-J1384	Proveduría y Obras Industriales Sirio, S.A de C.V.	23,200.00
2102-02-J1412	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	238,373.89
2102-02-J1457	Erik Madrazo Lara	62,847.00
2102-02-J1573	Despacho A. Jiménez y Cía., S.C.	121,058.80
2102-02-J1668	Salomón Bahena Salinas	201,207.80
2102-02-J1703	Diez International, S.A. de C.V.	66,778.88
2102-02-J1715	Leopoldo Astudillo Salgado	346,500.00
2102-02-J1878	Compañía Peña Sánchez, S.A. de C.V.	457,968.00
2102-02-J1895	Rogelio Robaina Valdés	52,500.00
2102-02-J1966	Luis Manuel Brito Gómez	116,000.00
2102-02-J1973	B & A Kepler Consultants, S.C.	310,663.89
2102-02-J2018	Margarita Aguirre Gracia	229,436.40



2102-02-J2036	Miriam Salazar Hessmann	121,474.00
2102-02-J2048	Juan Ken Meneses	455,690.00
2102-02-J2073	Producciones Internacionales Vargad, S.A. de C.V.	2,320,000.00
2102-02-J2112	Constructora y Proveedoradora Gadfel, S.A. de C.V.	82,360.00
2102-02-J2115	Bidcom, S.A. de C.V.	2,465,539.93
2102-02-J2159	María del Carmen Castro Uscanga	1,160.00
2102-02-J2165	Rogelio Viña Martínez	78,822.00
2102-02-J2186	Sandra Nelly Cruz Sánchez	81,026.00
2102-02-J2231	Constructores y Proveedores Luna, S.A. de C.V.	69,600.00
2102-02-J2274	Grupo Damars, S.A. de C.V.	418,970.30
2102-02-J2317	Diego Armando Hernández Vergara	132,595.00
2102-02-J2320	Tysecom, S.A. de C.V.	330,100.00
2102-02-J2331	Ricardo Sebastián Mendoza Clemente	384,946.00
2102-02-J2346	Servi Rent Ariadme, S.A. de C.V.	345,000.00
2102-02-J2377	Diego Armando Hernández Vergara	40,600.00
2102-02-J2392	Centro de Estudios e Investigación en Seguridad	216,000.00
2102-02-J2395	Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	3,659,988.50
2102-02-J2396	Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción	8,902.18
2102-02-J2416	RVR & Asociados, S.C	232,000.00
2102-02-J2421	Annabel Posan Orea	8,106.00
2102-02-J2432	Comercializadora de Suministros Eléctricos y Servicios	1,105,000.00
2102-02-J2440	Miguel Morales Riquer	70,000.00
2102-02-J2443	Sobrino Russek, S.C.	7,424,000.00
2102-02-J2446	Isaac Hernández Galicia	43,698.62
2102-02-J2447	Isabel de Jesús Arriaga	5,768.42
2102-02-J2448	Fernando Secundino Ramos Torres	10,551.58
2102-02-J2449	José Emmanuel Ovando de Gives	19,466.52
2102-02-J2450	Jared Jacinto González	31,385.39
2102-02-J2451	Pedro Jesús Calacich Cordero	65,613.89
2102-02-J2452	Karla Alejandra González Gil	4,318.61
2102-02-J2454	María Nilia Flores Urbina	44,950.00
2102-03-J1010	Grupo Raudales	5,884.63
2102-03-J1030	Filiberta Fernández Vázquez	455,300.00
2102-03-J1039	Construcciones y Soluciones Ecológicas	451,786.30
2102-03-J1043	Vértice Arquitectura y Const N, S.A.	306,772.17
2102-03-J1065	Yesoductos Dragados y Canales, S.A.	994,368.38
2102-03-J1082	Ingeniería y Arquitectura Bear	365,173.59
2102-03-J1093	Proyectos Industriales y de Servicios, S.A. de C.V.	275,875.12
2102-03-J1151	Orico Rental Services, S.A. de C.V.	681,846.91
2102-03-J1156	Wall E Constructora, S.A. de C.V.	295,123.33
2102-03-J1157	Consortio de Ingeniería y Asociados, S.A. de C.V.	1,764,204.25
2102-03-J1158	Miguel Ángel Luis Martínez	489,528.03
2102-03-J1160	Ricardo Alejandro Forcada Arens	362,673.52
2102-03-J1161	Constructora Proveedoradora y Arrend GP, S.A. de C.V.	262,122.84
2102-03-J1162	Suministros Javi, S.A. de C.V.	170,541.47
2102-03-J1164	Audelmira Vega Uscanga	153,895.79

2102-03-J1165	Construc-Poniente del Sur, S.A. de C.V.	165,242.60
2102-03-J1168	Constructora E Inmobiliaria Cotethe, S.A. de C.V	974,086.20
2102-03-J3100	Gelapa Construcciones, S.A de C.V.	4,638,062.56
2102-03-J3102	Corporativo Melvel, S.A. de C.V.	932,141.09
2102-03-J3116	Conducciones y Cimentaciones Doeg, S.A de C.V.	1,290,141.27
2102-03-J3138	Construcciones y Reparaciones Golfo Sur, S.A. de C.V.	34,090.70
2102-03-J3153	Hidrosoluciones Ambientales de México, S.A. de C.V.	2,256,556.42
2102-03-J3154	Ropsa Servicios Especializados y Refaccionamiento	1,021,895.37
2102-03-J3155	Tecnologías Aplicadas y de Servicios del Sur, S.A. de C.V.	94,079.01
2102-03-J3162	Cosspe, S.A. de C.V.	62,524.00
2102-03-J3163	Consejo Administrativo y Constructor, S.A. de C.V.	1,498,706.51
2102-03-J3164	JGM Proyectos Suministros y Servicios, S.A. de C.V	906,352.42
2102-03-J3165	Suministros Javi, S.A. de C.V.	1,207,956.33
2102-03-J3166	Construc-Poniente del Sur, S.A. de C.V.	134,185.34
2102-03-J3168	Perforaciones Pozos Profundos, S.A. de C.V.	749,450.01
2102-03-J3169	Constructora y Suministros Ruza, S.A. de C.V.	188,577.93
2102-05-J1011	Fondo SEDESOL	1,859,894.05
2102-05-J1015	FISM	274,693.44
2102-05-J1018	Nómina por pagar Serfin	1,512,751.13
2102-05-J1019	Nómina por pagar Banamex	413,142.61
2102-05-J1022	Nómina por pagar efectivo	816,156.67
2102-05-J1034	Nómina por pagar Bancomer	267,517.00
2102-05-J1104	Raúl Pérez García	1,000.00
2102-05-J1135	Nomina por pagar Banorte	871,149.00
2102-05-J1237	Carlos Mario Cordero Hernández	60,000.00
2102-05-J1269	Haus Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V.	237,835.45
2102-05-J1340	Beatriz del Carmen Puig Arrijoa	1,854.00
2102-05-J1483	Luis A. Hernández Gómez Exp. Lab. 34/2001/I	99,815.21
2102-05-J1486	Banco Mercantil del Norte, S.A.	869.00
2102-05-J1507	Carlos Ramírez Espinosa	26,250.00
2102-05-J1508	Manuel Caporal Mazaba	26,250.00
2102-05-J1509	María Isabel Ramírez Espinoza	26,250.00
2102-05-J1510	Elva Ramírez Espinosa	26,250.00
2102-05-J1511	Pedro Pérez Serra	105,000.00
2102-05-J1512	Cristina Gabriel Pamuneco Martínez	105,000.00
2102-05-J1513	Alberto Ramos Ramírez	105,000.00
2102-05-J1514	José Luis Miguel González	105,000.00
2102-05-J1515	Miguel Ángel Castañeda Cabrera	35,700.00
2102-05-J1516	Lilia del Carmen Castañeda Cabrera	34,650.00
2102-05-J1517	Martha Castañeda Cabrera	53,730.54
2102-05-J1518	Santa Rodríguez Cruz	52,500.00
2102-05-J1519	Elvira Rodríguez Cruz	52,500.00
2102-05-J1520	Edith Hernández Caamaño	53,845.22
2102-05-J1523	Miguel Ángel Vázquez Renteral	13,016.75
2102-05-J1524	Fidencio Aguilar Sánchez	26,485.92
2102-05-J1525	Beatriz Puig Arriojas	27,033.54

2102-05-J1526	Tomas Alfonso Cabrera Hernández	22,934.08
2102-05-J1527	María Sandra Luna Olarte	13,016.75
2102-05-J1528	Laudo Laborales Al 31 Dic 2017	18,866,206.98
2102-05-J1529	Sindicato Único de Trabajadores al Serv. del Municipio	5,870,449.56
2102-05-J1532	Juicios por pagar	40,962,354.93
2103-05-J1002	Entero 20% ZOFEMAT	3,411,561.23
2103-05-J1003	10% Multas Fed. Admvas. No Fiscales	330,866.42
2103-07-J1005	FONACOT	973,463.34
2103-07-J1006	Crédito FAMSA	4,971,938.21
2103-07-J1008	DIF Tutor Solidario	35,800.00
2103-07-J1010	Fideicomiso Bomberos	588,749.32
2103-07-J1013	Otros descuentos	2,603,703.67
2103-07-J1022	Aport. a cta de contrib por mejoras	3,689,892.80
2103-07-J1023	FONAPHO	4,000.00
2103-07-J1026	Nomina Apoyo, S.A. de C.V.	829,740.00
2103-07-J1027	CIEP PROCASA de Xalapa, S.A. DE C.V.	8,024,341.00
2103-07-J1028	KAPITAL & MR, SA CV	47,366.00
2104-01-J1001	Fondo de ahorro empleados	302,922.09
2104-02-J1001	Pensiones alimenticias	2,605,307.81
2104-04-J1002	Construcción o ampliación o remodelación	3,200.00

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-039/2018/004 ADM**

El Ente Fiscalizable retuvo, pero no enteró en su totalidad ante la autoridad competente, los impuestos que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 5-A, fracción VIII de la Ley del Seguro Social, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>MONTO ENTERADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ISR sueldos y salarios	enero a diciembre	\$19,449,367.03	\$8,701,354.00	\$10,748,013.03
ISR asimilados a salarios	enero a diciembre	823,724.09	545,560.00	278,164.09

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron constancia de entero de los impuestos de los meses de octubre a diciembre del ISR sueldos y salarios por \$2,136,656.00 e ISR asimilados a salarios por \$204,585.00; por lo que existe un saldo pendiente del ISR sueldos y salarios por un monto de \$10,748,012.57 en virtud de que no anexaron las pólizas por el ajuste en los registros contables.

Cabe señalar que la balanza de comprobación al 31/12/18, muestra un saldo de ISR por sueldos y salarios de \$1,741,273.46.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, los cuales no fueron enterados en su totalidad ante la autoridad competente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>MONTO ENTERADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ISR sueldos y salarios	\$3,430,869.11	\$395,113.00	\$3,035,756.11
ISR asimilados a salarios	177,731.87	0.00	177,731.87
ISR arrendamiento	111,268.09	0.00	111,268.09
ISR honorarios	139,610.11	0.00	139,610.11
IMSS	39,961,910.85	14,459,875.44	25,502,035.41

Cabe señalar que la balanza de comprobación al 31/12/18, muestra un saldo de ISR por sueldos y salarios de \$3,430,869.11.

**Observación Número: FM-039/2018/005 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$14,173,664.41	\$0.00	\$14,173,664.41

No obstante, la balanza de comprobación al 31/12/18, la cuenta 2103-07-01020 2% Nómina, muestra un registro por un monto de \$15,433,356.69.

Así mismo, existe un saldo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$11,517,010.50, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-039/2018/007 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de diciembre del ejercicio 2013, de la segunda quincena de septiembre a diciembre del ejercicio 2017, y las de enero, febrero y de agosto a diciembre del ejercicio 2018; tampoco ha remitido al Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2017 y 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-039/2018/008 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas	enero a diciembre	\$3,757,204.98	a, b, c, d, e, f
Adquisición de neumáticos y cámaras	enero a diciembre	1,694,606.09	a, b, c, d, e
Arrendamiento de equipo de transporte	enero a diciembre	1,712,397.40	a, b, c, d, e, f
Conservación y mantenimiento de vehículos	enero a diciembre	3,367,712.08	a, b, c, d, e
Conservación y mantenimiento de maquinaria	enero a diciembre	9,733,568.73	a, b, c, d, e

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó expediente para la adquisición de chalecos salvavidas para niño y adulto sin presentar los documentos que integran la licitación simplificada; cabe hacer mención que adquirieron llantas para el parque vehicular del Ayuntamiento, cuyo expediente carece de la Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico y la Notificación de fallo.

En lo que respecta a la Conservación y mantenimiento de maquinaria, argumentaron y presentaron Dictámenes de Procedencia, no obstante, no se encuentran soportados con la documentación que demuestre que se encuentran en las condiciones de excepción de la licitación que describe el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### FONDO METROPOLITANO 2011

##### Observación Número: FM-039/2018/011 ADM

La balanza de comprobación, al cierre del ejercicio, refleja un saldo por concepto de Anticipos, generado en ejercicios anteriores, que no ha sido comprobado a través de su amortización o recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-01110	FMET-002/11 Fabela y Cía. Constructores S.A. de C.V	\$113,702.25

\* La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

## COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

### Observación Número: FM-039/2018/013 ADM

La balanza de comprobación refleja saldos por concepto de Anticipos, generados en ejercicios anteriores, que no han sido comprobados a través de su amortización o recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-01121	CNA-010/11 Yesoductos, Dragados y Canales, S.A de C.V.	\$36,030.53

\* La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2013 (FAIS)

### Observación Número: FM-039/2018/014 ADM

La balanza de comprobación, al cierre del ejercicio, refleja saldos por concepto de Anticipos, generados en ejercicios anteriores, que no han sido comprobados a través de su amortización o recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-01167	BAN-005/13 Karim Isaías Espinoza Olivares	\$780,305.60
1108-04-01169	BAN-004/13 Jorge Iván Rivas Espinoza	1,800,016.10
1108-04-01175	BAN-013/13 Pluvial del Golfo, S.A. de C.V.	1,721,008.30
1108-04-01176	BAN-011/13 MT Edificatium, S.A. de C.V.	631,771.11
1108-04-01179	BAN-017/13 Proyectos y Construcciones Drillings	353,973.58
1108-04-01182	BAN-024/13 Corporativo Melvel, S.A. de C.V.	746,521.86
1108-04-01184	BAN-022/13 Proyectos y Construcciones Drillings	304,924.07

\* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.



**PETRÓLEOS MEXICANOS**

**Observación Número: FM-039/2018/015 ADM**

La balanza de comprobación, al cierre del ejercicio, refleja saldos por concepto de Anticipos, generados en ejercicios anteriores, que no han sido comprobados a través de su amortización o recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-01206	PEMEX-001/16 Grupo Ferelna, S.A. de C.V.	\$1,767,012.47

\* La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS  
MARÍTIMOS**

**Observación Número: FM-039/2018/018 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 0593244074 (cheques e inversión) del banco Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., al cierre del ejercicio, existe un saldo no ejercido de \$12,766,903.23; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron evidencia de la aplicación de recursos en obras y acciones por un monto de \$11,103,142.26 y reintegro de recursos a la TESOFE por un monto de \$170.00, haciendo un total de \$11,103,312.26; asimismo, efectuaron además un traspaso de recursos por \$1,818,506.00 de la cuenta bancaria 0593244074 de Banorte (Hidrocarburos Marítimos 2018) a la cuenta bancaria número 65506531519 de Santander (Arbitrios 2018), correspondiente al alquiler de 7 camiones compactadores de basura; sin embargo, no presentaron evidencia de que dicho gasto se encuentre aprobado por Cabildo y se encuentre incluido dentro de los rubros o conceptos del gasto autorizado en las reglas de operación o Convenio celebrado para ejercerse con los recursos Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos.



Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

### ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

**Observación Número: FM-039/2018/021 ADM**

Según balanza de comprobación al cierre del ejercicio, existe un saldo de \$2,503,685.54, registrado en la cuenta contable 2301-05-06001 Remanente del ejercicio, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 317, 353, 355, 357, 360 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó póliza de ajuste y normal número A 1 de fecha 24/07/19, mediante la cual el saldo de esta cuenta es reclasificado a la cuenta contable 3101-01-06002 rectificación de resultado de ejercicios anteriores; sin embargo, no presentaron evidencia del proceso correspondiente para su liquidación o depuración.

### FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS

**Observación Número: FM-039/2018/022 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 65506630601 de Banco Santander México S.A., al cierre del ejercicio, existe un saldo no ejercido por \$180,000.00; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos

financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**Observación Número: FM-039/2018/023 ADM**

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta de Deudores Diversos generados en ejercicios anteriores por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-02-05001	Arbitrios	\$1,863,999.79
1106-05-05005	Banco Santander, S.A	13,841.12

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó oficios con folio 170120180108028338 de fecha 17/01/18 dirigido a BBVA Bancomer, S.A., signado por el municipio de Coatzacoalcos, Ver., donde solicitan sea cancelada la cuenta de cheques con número de contrato 0108028338 a nombre del Ayuntamiento, así como oficio número MCV-DE-2018-012-E de fecha 05/01/18, dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., signado por los C.C. Yazmín Martínez Irigoyen, Sindica Municipal y José Manuel Pozos Murillo, Tesorero Municipal, mediante el cual solicitan la cancelación de las cuentas bancarias número 0495813136 (Arbitrios 2017) y 0310768553 (SEDATU 2017); así como póliza normal y de ajuste número A2 de fecha 02/03/19, mediante la cual reclasifican el saldo de la cuenta 1106-02-05001 Arbitrios por \$41,320.79 a la cuenta de resultados 3101-01-05002 Rectificación de resultado de ejercicios anteriores; no obstante lo anterior no anexaron evidencia de la recuperación del saldo deudor, ni de los correspondientes a ejercicios anteriores.

**Observación Número: FM-039/2018/024 ADM**

Según registros contables al cierre del ejercicio, existe un saldo por concepto de Anticipo, generado en ejercicios anteriores, que no han sido comprobado a través de su amortización o recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-01005	HAB-FISM-005/12 Roberto Isauro Montes Camacho	\$661,662.09

\* La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-039/2018/025 ADM**

Al cierre del ejercicio, existen saldos de cuentas por pagar al 31/12/2018 por un monto de \$4,500,507.25, correspondiente a ejercicios anteriores, que abajo se mencionan, que no ha sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 317, 355, 357 fracción IV, 360, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-J5067	Proveeduría Ruir, S.A. de C.V.	\$ 369,447.99
2102-02-J5035	Club Rotario de Coatzacoalcos, A.C.	74,240.00
2102-02-J5138	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado	72,960.00
2102-03-J5014	Grupo Raudales, S.A. de C.V.	42,000.00
2102-03-J5037	GELAPA Construcciones, S.A de C.V.	454,697.47
2102-03-J5039	Conducciones y Cimentaciones Doeg, S.A de C.V.	1,177,300.14
2102-03-J5049	Elmer Nafate García	314,371.72
2102-03-J5059	Rubén Miguel Velazco Ocampo	600,707.73
2102-06-J5015	Secretaría de Desarrollo Social	1,000,000.00
2301-04-05001	SEDESOL	\$394,782.20

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-039/2018/031 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, muestran saldos de Deudores Diversos, provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido recuperados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-05-02016	Conducciones y Cimentaciones DOEG, S.A. de C.V.	\$150,486.38
1106-05-02023	Consorcio de Ingeniería y Asociados	65,144.50

**Observación Número: FM-039/2018/032 ADM**

Al cierre del ejercicio, la balanza de comprobación refleja saldos por concepto de Anticipos generados en ejercicios anteriores, que no han sido comprobados a través de su amortización o recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 357 fracción IV Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-02017	FISM-013/17 COSSPE, S.A. de C.V.	\$587,625.00
1108-04-02046	FAIS-002/12 Roberto Isaura Montes Camacho	140,941.78
1108-04-02048	FISM-029/17 Construcciones y Suministros Térmicos	190,671.00
1108-04-02053	FISM-010/12 Soon y Pacheco Dist. Intern. S.A.	177,624.69
1108-04-02110	FISM-022/13 M.O. Industrial, S.A. de C.V.	840,987.05
1108-04-02111	FISM-018/13 Mantenimiento Predictivo Ind.	14,494.20
1108-04-02116	REM-FIS-003/13 Const. Prov. y Arrend. GP, S.A. de C.V	88,330.79
1108-04-02117	FISM-011/13 Construcciones y Terracerías del Golfo	247,785.58
1108-04-02118	FISM-035/13 Civil Engineering Integral Solutions	42,398.99
1108-04-02127	HAB-FISM-003/13 Proyectos y Construcciones Drillin	56,518.47
1108-04-02134	FISM-043/13 Servicios Admtivos. y de Construcción	12,651.71
1108-04-02136	FISM-048/13 OIPSA, S.A. de C.V.	9,432.65
1108-04-02137	FISM-047/13 Civil Engineering Integral Solutions	71,078.30
1108-04-02146	FISM-046/13 Grupo Consur, S.A. de C.V.	416,491.52
1108-04-02154	FISM-053/13 Proyectos y Construcciones Drillings	499,960.00
1108-04-01191	FISM-050/13 Marjos Construcciones, S.A. de C.V.	100,960.37

**Observación Número: FM-039/2018/033 ADM**

Al cierre del ejercicio, existen saldos de cuentas por pagar al 31/12/2018, generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, que abajo se mencionan, que no ha sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 317, 353, 355, 357, 360 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldos generados en el ejercicio 2018:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-05-02010	Obras Municipales de Veracruz, S.A. de C.V.	\$12,261.70
2102-05-02011	Corporativo Industrial Santa Lucrecia, S.A. de C.V	22,945.15
2102-05-02012	Construc-Poniente del Sur, S.A. de C.V.	77,640.28

Saldos que provienen de ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-01-J2028	Kver, S.A de C.V.	\$819,240.47
2102-01-J2033	Luis Agustín Zaldivar Márquez	321,366.00
2102-01-J2042	Desarrolladora en Infraestructura AACH, S de R.L.D.	86,604.63
2102-01-J2046	Proveedor Eléctrico del Atlántico, S.A. de C.V.	44,325.57
2102-02-J2034	Abastecimientos Servicios y Construcciones, S.A.	265,002.00
2102-02-J2035	Constructora Rigan, S.A. de C.V.	160,001.12
2102-02-J2039	Tysecom, S.A. de C.V.	144,000.00
2102-02-J2046	Los Contratistas, S.A. de C.V.	70,000.00
2102-03-J2111	Proyectos Ind. y de Servicios	669,997.44
2102-03-J2140	Ingeniería Diseño y Construcción Avanzada, S.A.	845,122.92
2102-03-J2145	Ob Ingeniería y Suministros, S.A. de C.V.	95,863.47
2102-03-J2151	Benigno Baizabal Zavala	3,947,735.68
2102-03-J2152	Mr Industrial, S.A de C.V.	6,719.91
2102-03-J2153	Fc y Márquez Construcciones, S.A de C.V.	909,780.00
2102-03-J2155	Ingeniería Ambientales y Procesos, S.A. de C.V.	445,499.98
2102-03-J2165	Gelapa Construcciones, S.A de C.V.	219,000.96
2102-03-J2167	Conducciones y Cimentaciones Doeg, S.A de C.V.	4,439.97
2102-03-J2169	Proyectos y Construcciones Drilling, S.A de C.V.	1,536,717.69
2102-03-J2193	José Luis Sansores Garcés	299,626.99
2102-03-J2194	Reyna Hernández Condado	3,242,615.70
2102-03-J2198	Old Edificaciones Urbanas e Industriales, S.A. de C.V.	2,373,743.59
2102-03-J2199	Proveeduría y Construcciones Jim, S.A. de C.V.	220,902.57
2102-03-J2213	Construcciones y Fomento Eléctrico, S.A de C.V.	225,216.65
2102-03-J2215	Construcciones y Reparaciones Golfo Sur, S.A. de C.V.	28,442.04
2102-03-J2219	Hidrosoluciones Ambientales de México, S.A. de C.V.	1,260,043.59
2102-03-J2220	Constructora e Ingeniería del Puerto, S.A. de C.V.	2,827,225.56
2102-03-J2221	Construcciones y Proveeduría Composa, S.A. de C.V.	6,633,631.32
2102-03-J2228	Consorcio de Ingeniería y Asociados, S.A. de C.V.	65,144.50
2102-03-J2232	Madlop Construcciones, S.A. de C.V.	170,000.00
2102-03-J2236	Cosspe, S.A. de C.V.	587,625.01
2102-03-J2240	Azul Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.	146,034.44
2102-05-J2001	Arbitrios	4,148,814.90
2301-01-02003	Remante del ejercicio	1,384.90
2301-01-02013	Remanente FISM anticipado 2014	3,080,203.30
2301-01-02014	Remanente FISM 2015	381,569.51
2301-01-02015	Remanente FISM 2016	2,825,203.30

**Observación Número: FM-039/2018/035 ADM**

De la obra ejecutada en la modalidad de administración directa que abajo se cita, el Ente Fiscalizable pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas con que comprueban las erogaciones, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y; 285 y 286 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE OBRA</u>	<u>PERIODO DE PAGO</u>	<u>IMPORTE TOTAL PAGADO</u>
007	Del 21 al 27 de mayo de 2018	\$131,826.00
007	Del 28 de mayo al 03 de junio de 2018	193,923.00
007	Del 04 al 10 de junio de 2018	210,430.00
007	Del 4 al 10 de junio de 2018	106,800.00
007	24 de junio de 2018	134,700.00
007	Del 11 al 17 de junio de 2018	224,233.00
007	Del 18 al 24 de junio de 2018	233,824.00
007	Del 25 de junio al 01 de julio de 2018	351,600.00
007	Del 25 de junio al 01 de julio de 2018	135,600.00
007	Del 11 al 17 de junio de 2018	125,400.00
007	Del 02 al 08 de julio de 2018	135,600.00
007	Del 02 al 08 de julio de 2018	316,437.00
007	Del 09 al 15 de julio de 2018	327,014.00
007	Del 09 al 15 de julio de 2018	134,700.00
007	Del 16 al 22 de julio de 2018	134,700.00
007	Del 16 al 22 de julio de 2018	319,472.00
007	Del 23 al 29 de julio de 2018	305,709.00
007	Del 23 al 29 de julio de 2018	134,700.00
007	Del 30 de julio al 05 de agosto de 2018	154,329.00
007	Del 30 de julio al 05 de agosto de 2018	134,700.00
007	Del 06 al 12 de agosto de 2018	134,700.00
007	Del 13 al 19 de agosto de 2018	111,396.00
007	Del 13 al 19 de agosto de 2018	37,200.00
007	Del 20 al 26 de agosto de 2018	66,685.00
007	Del 27 de agosto al 02 de septiembre de 2018	44,850.00
007	Del 03 al 09 de septiembre de 2018	44,384.00
007	Del 03 al 09 de diciembre de 2018	152,819.00
007	Del 10 al 16 de diciembre de 2018	152,858.00
007	Del 17 al 23 de diciembre de 2018	124,267.00
007	Del 24 al 30 de diciembre de 2018	117,814.00



**Observación Número: FM-039/2018/037 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$22,734,326.02 para proyectos clasificados como de incidencia Directa que representa un 21.75% del total de los recursos recibidos del fondo, por lo que no cumplió con lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del fondo, que indican que se deberá destinar por lo menos el 70% de los mismos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y; el numeral 2.3.1. fracción I, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron impresión de la consulta del portal electrónico de la SEDESOL de la información del FIMSDF y la MIDS del ejercicio 2018, donde se identifica que se pretende destinar un monto de \$72,500,000.00 del Fondo en proyectos de incidencia directa, que corresponde a un 72.72%, en relación al monto total a invertir del Fondo, sin embargo, la consulta es con fecha 20/04/18 y no presentaron la MIDS con la totalidad de los recursos aplicados.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-039/2018/039 DAN**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 65506531689 del banco Santander México S.A., al cierre del ejercicio, existe un saldo no ejercido de \$17,628,793.86, correspondiente al FORTAMUNDF; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de la valoración de la documentación presentada en el Pliego de Observaciones, se llevaron a cabo compulsas en la página de Internet de verificación de comprobantes fiscales digitales del Sistema de Administración Tributaria, dando como resultado dos erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", mismos que se relacionan a continuación:

a) Comprobante fiscal reportado como "CANCELADO"

Cuenta bancaria Santander número 6550653168-9 de FORTAMUNDF 2018.

Obra 242 Construcción de barda perimetral y reparación de instalación eléctrica en escuela Telesecundaria Octavio Paz Ejido Guillermo Prieto \$750,323.21, reportada en el cierre del ejercicio: en proceso con fecha de inicio 03/12/2018.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
114	29/03/19	11	LOBSS INM, S.A. DE C.V.	04/07/19	\$224,682.16

Adquisición de equipo de cómputo

<u>No. TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Trans. 3953	09/01/19	4703	MGM Tecnología de impresiones S.A. de C.V.	28/09/2018	\$214,692.53

\*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-039/2018/040 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, muestran saldos de Deudores Diversos, provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido recuperados o comprobados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-02-03001	Arbitrios	\$962,166.41
1106-05-03016	Martha Ibarra Valdez	144,814.00

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-039/2018/041 ADM**

Según registros contables, existen saldos por concepto de Anticipos, generados en ejercicios anteriores, que no han sido comprobados a través de su amortización o recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley



de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-03012	FORT-DF-013/17 Suministros Javi, S.A. de C.V.	\$98,750.00
1108-04-03013	FORT-DF-015/17 Ricardo Alejandro Forcada Arens	143,604.42
1108-04-03015	FORT-DF-017/17 Suministros Javi, S.A. de C.V.	73,875.12
1108-04-03020	FORT-DF-022/17 Audelmira Vega Uscanga	86,496.14
1108-04-03022	FORT-DF-024/17 APACSA Construcciones Eléctricas	66,528.87
1108-04-03027	FORT-DF-031/17 Construc-Poniente del Sur, S.A. de C.V.	73,874.99
1108-04-03056	FORT-DF-018/13 Constructora Proveedora	5,545.63
1108-04-01188	FORT-DF-016/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria	376,012.25
1108-04-01189	FORT-DF-017/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria	428,517.88

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-039/2018/042 ADM**

Según estados financieros al cierre del ejercicio, existen saldos de cuentas por pagar al 31/12/2018, generados en el ejercicio 2018, que abajo se mencionan, que no ha sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 317, 353, 355, 357 fracción IV, 360 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-05-03014	Soluciones en soldaduras del sureste S.A de C.V.	\$891.24
2102-05-03016	Construcciones y arrendamiento de maquinaria	2,730.56
2102-05-03017	JGM proyectos, suministros y servicios S.A. de	2,511.12
2102-05-03018	Orbita Construcciones, S.A. de C.V.	48,399.94
2102-05-03019	Zargue, S.A. de C.V.	9,321.36
2102-05-03020	Constprover, S.A. de C.V.	18,308.52
2102-05-03021	Ricardo de Dios García	15,113.83
2102-05-03022	Oswaldo Solórzano Romero	1,101.05

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-039/2018/043 ADM**

De las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa que abajo se citan, el Ente Fiscalizable pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y; 285, 286, 326, 327 y 357

fracción IV y V, 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE OBRA</u>	<u>PERIODO DE PAGO</u>	<u>IMPORTE TOTAL PAGADO</u>
249	Del 21 al 27 de mayo de 2018	\$19,000.00
249	Del 21 al 27 de mayo de 2018	34,800.00
249	Del 28 de mayo al 03 de junio de 2018	73,434.00
249	Del 04 al 10 de junio de 2018	64,751.00
249	Del 11 al 17 de junio de 2018	73,987.00
249	Del 18 al 24 de junio de 2018	112,084.00
249	Del 25 de junio al 01 de julio de 2018	136,895.00
249	Del 02 al 08 de julio de 2018	139,526.00
249	Del 09 al 15 de julio de 2018	180,470.00
249	Del 16 al 22 de julio de 2018	187,784.00
249	Del 23 al 29 de julio de 2018	181,571.00
249	Del 30 de julio al 05 de agosto de 2018	160,664.00
249	Del 06 al 12 de agosto de 2018	313,145.00
249	Del 13 al 19 de agosto de 2018	176,696.00
249	Del 20 al 26 de agosto de 2018	171,321.00
249	Del 27 de agosto al 02 de septiembre de 2018	177,646.00
249	Del 03 al 09 de septiembre de 2018	168,406.00
249	Del 10 al 16 de septiembre de 2018	179,566.00
249	Del 17 al 23 de septiembre de 2018	159,083.00
249	Del 24 al 30 de septiembre de 2018	149,884.00
249	Del 01 al 07 de octubre de 2018	150,335.00
249	Del 08 al 14 de octubre de 2018	143,956.00
249	Del 15 al 21 de octubre de 2018	142,769.00
249	Del 22 al 28 de octubre de 2018	160,906.00
249	Del 29 de octubre al 04 de noviembre de 2018	146,472.00
249	Del 05 al 11 de noviembre de 2018	145,094.00
249	Del 12 al 18 de noviembre de 2018	142,914.00
249	Del 19 al 25 de noviembre de 2018	148,388.00
249	Del 26 de noviembre al 03 de diciembre de 2018	144,384.00

**Observación Número: FM-039/2018/046 ADM**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada, sólo aplicó en este rubro un 17.13% de los recursos ejercidos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018.

**Observación Número: FM-039/2018/047 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Adquisición de luminarias	septiembre a diciembre	\$6,962,286.30	a, c, e
Adquisición de equipo de cómputo	agosto	185,079.77	a, b, c, d, e
Adquisición de camiones recolectores de basura	octubre	2,960,000.00	a, e
Arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	diciembre	245,630.00	c, e

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, por la adquisición de equipo de cómputo presentaron un Dictamen de Procedencia para su adjudicación de manera directa; no obstante, no anexaron la documentación que demuestre estar en las condiciones de excepción de la licitación que señala el artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-039/2018/053 ADM

Con base en la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la Fiscalización del ejercicio 2018, se determinó que este Ayuntamiento presenta atrasos considerables en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que al 31 de diciembre de 2018, se advierte que el Ayuntamiento, no realizó el registro contable y presupuestario de sus operaciones, en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, al no disponer de un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática, los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión de los Estados Financieros y la Cuenta Pública.

### Observación Número: FM-039/2018/054 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2018, donde se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2018, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se encuentra firmada bajo protesta por la C. Yazmín Martínez Irigoyen, Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-039/2018/002 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300390037
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de alumbrado público, eje Av. Transístmica desde Calzadas hasta el puente Joroba de la cabecera municipal de Coatzacoalcos, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$815,056.00  <b>Monto contratado:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-039/2018/003 ADM
<b>Descripción:</b> Inadecuada Integración de expediente para obras por administración directa

La conformación del expediente técnico para las obras ejecutadas por administración directa se considera inadecuada al presentar presupuestos bases que difieren en gran parte con las cantidades y costos pagados en la ejecución de los trabajos; asimismo, no integran instrumentos de control que permitan verificar los avances ejecutados por parte de la supervisión; y que a su vez impide la correcta comprobación del gasto, lo anterior denota una deficiente integración del expediente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante instrumentos de control que permitieran verificar los avances de los trabajos ejecutados en las obras, que garantizaran la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-039/2018/004 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 19 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2018300390003, 2018300390007, 2018300390017, 2018300390019, 2018300390033, 2018300390037, 2018300390040, 2018300390213, 2018300390233, 2018300390244, 2018300390250, 2018300390255, 2018300390258, 2018300390259, 2018300390274, 2018300390285, 2018300390105, 2018300390106 y 2018300390107, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-039/2018/005 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 2 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2018300390106 y 2018300390108, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos



responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-039/2018/006 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

De las 25 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300390016, 2018300390017, 2018300390019, 2018300390037, 2018300360209, 2018300390213, 2018300390233, 2018300390244, 2018300390255, 2018300390258, 2018300390259, 2018300390107 y 2018300390108, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300390002, 2018300390003, 2018300390007, 2018300390030, 2018300390033, 2018300390040, 2018300390249, 2018300390250, 2018300390274, 2018300390285, 2018300390105 y 2018300390106; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390002	Construcción de red de alcantarillado, sobre la calle General Anaya, entre Col. Peloteros y Cárcamo, en la localidad de Coatzacoalcos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR ya que se observó que los pozos de visita se encuentran azolvados; asimismo, persiste el impedimento para verificar un tramo de la red de drenaje, ocasionado por tratarse de un terreno baldío que se encuentra cercado; por tratarse únicamente del pago del anticipo y al no encontrarse estimaciones pagadas, queda con seguimiento para el siguiente ejercicio fiscal.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390003	Construcción de red de alcantarillado sobre la calle General Anaya entre Pedro Infante y Cristóbal Colón Col. Santa Rosa

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR ya que se observó que existe fuerza de trabajo y maquinaria (excavadora) en la intersección de la calle General Anaya y Cristóbal Colon continuando con la construcción de pozos de visita, colocación de tubería y construcción de registros de descargas domiciliarias; así como, en el área de cárcamo se observó la rehabilitación, faltando la instalación la válvula de cierre y el centro de control, hechos asentados en Acta circunstanciada de fecha 12 de junio de 2019.

Conforme las cédulas analíticas, producto de la auditoría financiera, el monto pagado, corresponde al anticipo de la obra y al pago de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); de acuerdo al contrato de obra el periodo de ejecución es del 3 de diciembre del 2018 al 18 de marzo del 2019, el cual fue diferido conforme al oficio de autorización de prórroga, contando con el periodo de 18 de diciembre del 2018 y finaliza el 04 de abril del 2019, por lo que se presume que tanto la terminación de la obra como su respectivo pago, se realizará en el siguiente ejercicio fiscal.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390007	Rehabilitación de drenaje pluvial en canales y causes a cielo abierto en zonas de atención prioritaria en la cabecera municipal de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; no se ha realizado mantenimiento, existe maleza lo que a su vez provoca inundaciones, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 14 de marzo del 2019; por lo que se considera dar vista Órgano de Control Interno, para su atención y seguimiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390030	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Miguel de la Madrid entre Chicoasen y Díaz Ordaz colonia Trópico de Rivera, del Municipio de Coatzacoalcos, ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OPERANDO toda vez que no se pueden definir los alcances totales de la obra al no contar con el cierre administrativo de la obra.

Conforme al cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018, el monto ejercido, corresponde al pago de la estimación de obra número 1 y 2; sin embargo, no corresponde al pago contratado; por lo que se presume que tanto la terminación de la obra como su respectivo pago, se realizará en el siguiente ejercicio fiscal.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390033	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle 10 de Mayo entre 6 de Enero y 6 de Febrero, colonia Villas del Sur, localidad Coatzacoalcos, del Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OPERANDO toda vez que no se pueden definir los alcances totales de la obra al no contar con el cierre administrativo de la obra.

Conforme al cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018, el monto ejercido, corresponde al pago de la estimación de obra número 1; sin embargo, no corresponde al pago contratado; por lo que se presume que tanto la terminación de la obra como su respectivo pago, se realizará en el siguiente ejercicio fiscal.

Número de obra	Descripción
2018300390040	Mejoramiento de alumbrado pública, ruta intercolonias General Anaya entre Av. Ramón Figuerola y Abraham Zabludovsky, en la cabecera municipal de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que 7 luminarias no encienden, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 25 de junio de 2019; por lo que se considera dar vista Órgano de Control Interno, para su correcta operatividad.

#### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018300390249	Rehabilitación de Pavimentos de Concreto Hidraulico en diversos puntos del Municipio, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS toda vez que algunos tramos se encuentran fracturados, hundidos o alzados, por lo que se considera dar vista Órgano de Control Interno para su atención y correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018300390250	Rehabilitación de pavimento de asfalto en diversos puntos del Municipio, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS toda vez que diversos tramos se encuentra en mal estado; por lo que se considera dar vista Órgano de Control Interno para su atención y correcta operatividad.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390274	Mejoramiento de alumbrado público, eje Zaragoza desde Colegio Militar hasta Puente Joroba, en la cabecera municipal de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que no encienden 6 luminarias, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 26 de junio de 2019; por lo que se considera dar vista Órgano de Control Interno para su atención y correcta operatividad.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390285	Mejoramiento de alumbrado público en diversos puntos de la ciudad, en la cabecera Municipal de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA una vez realizado el recorrido de los diversos puntos de la ciudad de Coatzacoalcos y la localidad de Villa Allende, corroborando la ejecución de los trabajos, aun así existen diversas luminarias dañadas y la ausencia de fotoceldas al haberlas cambiado a interruptor manual, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 28 de junio de 2019; por lo que se considera dar vista Órgano de Control Interno para su atención y correcta operatividad.

#### FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-F-2017

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018300390105	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Teotihuacán, entre Tula y Montealbán, Col. Teresa Morales, en la localidad de Coatzacoalcos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR se observó fuerza de trabajo consistente en 1 oficial y 2 ayudantes, quienes

continuaban con la construcción de taludes, cabe mencionar que en los extremos de la calle se encontró material de escombros aunque la calle está abierta a la circulación, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 12 de junio del 2019.

Conforme las cédulas analíticas, producto de la auditoría financiera, el monto pagado, corresponde al anticipo de la obra y al pago de estimaciones de obra números 1 parcial, 1 adicional y 2; sin embargo, no corresponde al pago contratado; de acuerdo al contrato de obra el periodo de ejecución es del 8 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2017, el cual fue diferido conforme al convenio modificatorio de plazo la obra, contando con el periodo de 23 de julio del 2018 y finaliza en 70 días el 30 de septiembre del 2018, asimismo existe acta de suspensión de fecha 01 de septiembre de 2018 donde aclaran se suspenderán los trabajos hasta el 28 de febrero del 2019; sin embargo, de acuerdo a la visita de la obra los trabajos se encuentran reiniciados, por lo que se presume que tanto la terminación de la obra como su respectivo pago, se realizará en el siguiente ejercicio fiscal.

Número de obra	Descripción
2018300390106	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Teotihuacán entre Av. Universidad y Tulum colonia Teresa Morales, en la localidad de Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OPERANDO toda vez que no se pueden definir los alcances totales de la obra al no contar con el cierre administrativo de la obra.

Conforme al cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018, el monto ejercido, corresponde al pago de la estimación de obra número 1 y 2; sin embargo, no corresponde al pago contratado; por lo que se presume que tanto la terminación de la obra como su respectivo pago, se realizará en el siguiente ejercicio fiscal.

<b>Observación Número: TM-039/2018/007 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$246,268,569.77 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$393,240.00	\$6,616,640.00	\$5,218,840.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 80 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$145,840,350.96, encontrando lo siguiente:

- 48 obras y servicios por adjudicación Directa
- 30 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 2 obras y servicios adjudicadas por Licitación pública

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 48 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 4 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número 2018300390261, 2018300390500, 2018300390503 y 2018300390700 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para fondos estatales con los artículos: 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; para fondos federales: artículos 27 fracción III y párrafo tercero, 41, 42, 43 y 44 fracción III segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 73, 74, 75, 76 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con respecto a las Adjudicaciones por Invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 30 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondientes a la obra con número 2018300390501, no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para fondos federales artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De los 80 contratos se adjudicaron 27 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. COEM del Atlántico, S.A. de C.V.; con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$9,760,458.12
2. NAFDEL Petroleum Solution Int, S.A. DE C.V.; con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$32,781,611.63.
3. Pluralidad en Construcciones, S.A. de C.V.; con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$7,819,955.83.
4. KARTHALI Construcciones, S.A. de C.V.; con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,340,554.18.
5. Construcciones y arrendamiento de maquinaria BRABA, S.A. de C.V.; con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,798,163.83.
6. Corporativo Industrial Santa Lucrecia, S.A de C.V.; con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$9,409,864.21.



7. DIAZ IGA Edificaciones Urbanas e Industriales, S.A. de C.V.; con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$6,386,407.17.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex Servidores Públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

## **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

### **REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

#### **Observación Número: DE-039/2018/003 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones y/o aportaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 362 y 431 fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
				IMPRESIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V.	REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Financiera Bajío, S.A. de C.V. Crédito simple	18/09/2017	Amortización de Deuda	\$5,606,798.94	\$6,749,401.07	\$0.00
2	Banobras Crédito simple	28/11/2017	Intereses de la Deuda	285,341.05	44,369,816.10	56,204,970.00
3	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de la Deuda	0.00	548,680.56	0.00

### DIFERENCIAS EN RETENCIONES POR CONCEPTO DE DEUDA Y OBLIGACIONES VÍA PARTICIPACIONES

**Observación Número: DE-039/2018/004 ADM**

Los importes retenidos por SEFIPLAN de las participaciones correspondientes al Ente Fiscalizable por concepto de pago de amortización de capital e intereses y reportados en sus oficios mensuales, de los financiamientos que abajo se señalan, no coinciden con el importe reportado como pagado, mediante la compulsas realizadas a la SEFIPLAN y lo registrado contablemente por el Ente Fiscalizable, sin que exista evidencia documental del reintegro realizado por las retenciones en exceso por \$11,710,667.62; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 359, 360, 361, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	OFICIOS DE PARTICIPACIONES (Enero a Diciembre 2018) A	REPORTADO POR SEFIPLAN COMO PAGADO MEDIANTE COMPULSA B		REGISTRADO CONTABLEMENTE C		DIFERENCIA (A-B)
		Capital e Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	
1	Crédito Simple	\$49,200,000.00	\$2,806,120.95	\$34,683,211.43	\$2,806,120.95	\$34,683,211.43	\$11,710,667.62

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable aclaró que celebró con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y garantía de Pago, identificado con el número 1844-6.- Participaciones Municipales Coatzacoalcos, de fecha 11 de septiembre de 2012, y a favor de BANOBRAS como Fideicomisario en Primer Lugar; sin embargo, no presentó los estados de cuenta del Fideicomiso que permitiera verificar las retenciones realizadas de las participaciones para la constitución del fondo de garantía por \$6,124,000.00 y el reintegro realizado al H. Ayuntamiento por las retenciones realizadas en exceso, así mismo, se advirtió que dicho fideicomiso no se encuentra registrado contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 359, 360, 361, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-039/2018/005 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 434 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Crédito Simple Financiera Bajío, S.A. de C.V.	18/09/2017	31/08/2022	\$18,976,689.52

**Observación Número: DE-039/2018/006 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple Banobras FAIS	22/07/2014	25/10/2017	\$64,358,000.00
2	Crédito Cuenta corriente Financiera local	01/11/2013	06/12/2017	46,707,293.00
3	Banobras Bono Cupón Cero	20/07/2012	25/03/2037	50,000,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 4**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-039/2018/001**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-039/2018/002**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-039/2018/003**

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2018 en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes y/o derechos a recibir bienes o servicios, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones; sin embargo, no presentaron los argumentos e información suficiente para su recuperación o comprobación; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que los saldos se recuperen o comprueben.

**Recomendación Número: RM-039/2018/004**

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por concepto de Retenciones y contribuciones por pagar por pagar, generados en ejercicios anteriores a 2018 y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia su entero o pago ante las autoridades competentes durante 2018; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, para que los impuestos y cuotas de seguridad social sean enterados o pagados ante las autoridades fiscales competentes, evitando el incremento de las multas actualizaciones y recargos; con independencia de las acciones que en su caso emprendan las autoridades fiscales competentes.

**Recomendación Número: RM-039/2018/005**

Llevar acabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**Recomendación Número: RM-039/2018/006**

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por pasivos a corto y a largo plazo, generados en ejercicios anteriores a 2018 y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia de acciones durante 2018, para su liquidación; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

**Recomendación Número: RM-039/2018/007**

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- FIS MDF ejercicio 2015

**Recomendación Número: RM-039/2018/008**

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-039/2018/009**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y/o administrativos, así como aquellas relacionadas con la generación de Información Financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-039/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-039/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### Recomendación Número: RT-039/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV; así como los permisos correspondientes y la liberación de los derechos de vía según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

### Recomendación Número: RT-039/2018/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-039/2018/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.



**Recomendación Número: RT-039/2018/006**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-039/2018/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Recomendación Número: RDE-039/2018/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RDE-039/2018/002**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$439,374.69 pesos, de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallada en el apartado correspondiente, que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-039/2018/039 DAÑO	\$439,374.69
	<b>TOTAL</b>	<b>\$439,374.69</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por

cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**